

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1964 sobre aplicación de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 relativa al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1963 y la Instrucción dictada para su aplicación, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, exigen el cumplimiento de determinadas obligaciones y servicios dentro de los plazos que al efecto establecen, y encomiendan la vigilancia y control de tal cumplimiento a los Alcaldes y Gobernadores civiles quedando facultados estos últimos para que, dentro de su competencia exijan la debida responsabilidad a las autoridades municipales que incurrieren en negligencia.

Como quiera que estando vencidos algunos de los plazos señalados, y estando otros próximos a su vencimiento, y existiendo casos en que los preceptos de las disposiciones antes referidas no han obtenido la efectividad deseada, se considera oportuno el prorrogar por una sola vez los plazos establecidos para aquellos Municipios que en esta fecha no hubieren cumplimentado cuanto está ordenado.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización contenida en la disposición adicional tercera del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y a propuesta de la Comisión Central de Saneamiento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Alcaldes cuidaran bajo su responsabilidad y los Gobernadores civiles velarán y en su caso impondrán las sanciones a que hubiere lugar, de que las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se cumplan dentro de los plazos fijados en la misma que quedarán prorrogados en la forma siguiente:

1. Actividades que carezcan de licencia municipal definitiva. Se deberá solicitar la referida licencia, siguiendo los trámites establecidos en el Reglamento e Instrucción, antes del día 1 de junio del presente año.
2. Actividades con licencia municipal definitiva. Los titulares de este tipo de actividades estarán obligados a efectuar

la declaración que preceptúa la disposición adicional segunda del Reglamento, antes del día 1 de junio del presente año, y a solicitar la calificación a que se refiere la disposición transitoria primera de la Instrucción, en los plazos siguientes:

En poblaciones menores de 100.000 habitantes, hasta el día 1 de octubre de 1964.

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, cuando se trate de actividades insalubres o peligrosas, hasta el día 1 de octubre de 1964; actividades nocivas, hasta el día 1 de enero de 1965 y actividades molestas, hasta el día 1 de abril de 1965.

Segundo.—Las autoridades a que se refiere el apartado anterior cuidarán muy especialmente de que los servicios generales que debe cumplimentar la Administración municipal sean realizados dentro de los plazos que a continuación se especifican:

1 El envío de la relación de actividades inocuas, prescrito por el artículo octavo de la Instrucción, deberá efectuarse antes del día 1 de mayo de 1964.

2 La confección del Libro registro y remisión de un duplicado al Gobierno Civil en la forma prevista en el artículo 16 de la Instrucción y preceptos concordantes, se verificará antes del día 1 de julio de 1964.

Tercero.—El plazo de dos meses a que se refiere el artículo octavo de la Instrucción, relativo a la actuación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, se amplía a tres meses, cuando se trate de relaciones enviadas por Municipios de más de 100.000 habitantes.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de junio de 1963, se encomienda a la Comisión Central de Saneamiento la superior vigilancia para el más eficaz cumplimiento del Reglamento e Instrucción de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y se faculta a la misma para subrogarse en los derechos y obligaciones de los órganos a que se refieren tales disposiciones, en los casos en que los mismos incumplan los plazos o las obligaciones que les incumben.

Quinto.—Si alguna de las Corporaciones se viera en la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en la presente Orden, podrá elevar propuesta de programación especial a la Comisión Central de Saneamiento, quien, si lo aprobare, evitaría la subrogación a que se refiere el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Baldomero Martínez Rodríguez, Maestro de segunda del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Maestro de segunda del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial don Baldomero Martínez Rodríguez, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de 20.520 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 13 de septiembre de 1963, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Protección Civil por la que se efectúan traslados de varios funcionarios de la misma.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en las normas cuarta y novena de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 123), se destinan:

Como segundo Jefe local de Protección Civil de Madrid, a don Eusebio Martín Sastre, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe provincial de Guadalajara.

Como segundo Jefe local de Protección Civil de Zafra, a don Rafael Núñez Fagoaga, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe provincial de Badajoz.

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Guadalajara, a don Leopoldo Moreno Herrero, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe local de Cuenca, el cual no se incorporará a su nuevo destino hasta que sea cubierta la plaza de segundo Jefe local o la de adjunto al segundo Jefe local de Cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas cuarta y duodécima de la misma Orden, se destinan:

Como adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de Tarragona, a don Fernando Martínez Bretón, que desempeñaba el cargo de adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Gijón.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma undécima de la citada Orden, se destinan:

Como adjunto a la Dirección General de Protección Civil, a don Luis Rubio Grimaldi, que desempeñaba el cargo de adjunto de segundo Jefe provincial de Protección Civil de Madrid.

Como adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de Madrid, a don José Palacios Faguas, que desempeñaba el cargo de adjunto del segundo Jefe local de Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—El Director general, Ramón Pardo de Santayana y Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone el cese de diversos Especialistas y Odontólogos de Centros secundarios de Higiene Rural.

En consonancia con lo prevenido en la Orden de 12 de septiembre de 1962, por la que se nombraban Médicos rurales, Especialistas y Odontólogos de Centros secundarios de Higiene Rural, se han recabado los necesarios informes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad en las que radican aquellos Centros, a fin de, en caso favorable, prorrogar los nombramientos de aquellos facultativos. Por Resolución de esta misma fecha, se prorrogan por el plazo de un año los nombramientos sobre los que recayó informe favorable de las respectivas Jefaturas. Y no siendo propicios a la prórroga prevista en la Orden de nombramiento todos los informes obtenidos;

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien declarar extinguidos los nombramientos de los Especialistas y Odontólogos que se relacionan a continuación: Odontólogo de Alcoy, Odontólogo de Pasajes, Oftalmólogo de Villanueva del Arzobispo, Odontólogo de Ubeda, Otorrinolaringólogo de Astorga y Odontólogo de Ronda; cesando, en su consecuencia, los titulares de los referidos cargos en el percibo de la indemnización anual de 3.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, que se les venía acreditando del capítulo 100, artículo 120, numeración 306.129/2, de la sección 16 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

Personal que se cita

Cabo primero don Ignacio Fuentes Fernández.
Policia don Pedro Domínguez Clemente.
Policia don Sebastián Vizcay Lecumberri.
Policia don Manuel López López.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad

física del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

Personal que se cita

Policia don Valentín Ramil Cabado.
Policia don Fermín Poveda Cortés.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica el primer apellido del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada don Agustín López Javaloy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Policía Armado don Agustín López Javaloy, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada, en súplica de que le sea rectificado el primer apellido que figura en su documentación, López, por el de Blanco y comprobado documentalmente el derecho que le asiste.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer la rectificación solicitada, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («Colección Legislativa» número 288), debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre y apellidos de Agustín Blanco Javaloy, anotándose las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se integran en la Junta Interministerial creada por el artículo primero del Decreto 2531/1963, de 26 de septiembre, cinco nuevos Vocales.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo segundo del Decreto 2531/1963, de 26 de septiembre, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del mismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Junta Interministerial creada por el artículo primero del Decreto 2531/1963, de 26 de septiembre, estará integrada por los Vocales enumerados en el artículo único de la Orden de 25 de octubre de 1963, primero de la Orden de 17 de enero de 1964 y por los siguientes:

Don Luis Auguet y Durán, Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Don Gratiliano Nieto Gallo, Director general de Bellas Artes.

Don Gregorio Marañón Moya, Director del Instituto de Cultura Hispánica.

Don Antonio Maraver Boyer, Comisario de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Comercio.

Don Dionisio Porres Gil, Concejel del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Información.